

CEDULA

NOMBRE: SAVINO DE GIGNONE MARIA CAROLINA

DOMICILIO: SARMIENTO Nº 826 - CRESPO

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas "SAVINO DE GIGNONE MARIA CAROLINA - S/Infrac. Art. 1º Ord. Nº 63/19 – Sobre desmalezamiento y limpieza de terrenos", tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, obra ACTA de **Infracción Nº 133/22** por infracción al Art. 1º de la Ord. Nº 63/19, sobre el domicilio parcelario cito en calle Tucumán s/nº - Registro Nº 5.300 – Manzana 434 – Parcela 1, presentando pastizales altos sobre el frente del terreno (sobre la vereda) por lo que se lo cita para que en el término de cinco (5) días hábiles desde que le sea notificada la presente, comparezca ante el Juzgado de faltas de Crespo, para formular descargo, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía. (Arts. Nº 81º y 82º Ord. 70/96, los cuales se transcriben más abajo).

Se hace saber que el descargo correspondiente puede enviarse al a siguiente dirección de correo electrónico: juzgadodefaltas@unicrespo.gob.ar

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder.

Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA LABRADA EN FECHA 02 de Mayo de 2022

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CRESPO (E. RÍOS), 04 de Mayo de 2022

<p><i>Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.</i></p>		<p><i>Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:</i></p>		<p>MUNICIPALIDAD DE CRESPO Agente Municipal Interviniente:</p>	
Firma:		Negativa a recibirlo:		Firma:	
Apellido y Nombre: <u>Savino de Gignone</u>		No haber sido atendido:		Aclaración: <u>Resca N</u>	
DNI:				Fecha de entrega: <u>04/05/2022</u>	
Carácter del firmante: <u>H. J.</u>				Hora:	
Fecha de recepción: <u>1 / 2022</u>					